

12509. I/925.

Buenos Aires Marzo 20 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve1.º. Otorgar un punto de bonificación
a los maestros inscriptos como aspirantes a maestro
en los C.B.C.E. que registren en Estadística el
certificado de Examinación de Higiene Escolar.2.º. Otorgar igualmente una boni-
ficación de un año en el cómputo de servicios
a los efectos de los ascensos al personal
docente que haya obtenido el certificado de
Examinación de Higiene Escolar.Comuníquese por copia de
acta a la oficina. Notifíquese y previa
autorización en la oficina de Estadística.
Archivarse.

Fdo: Jondra.

Pablo R. Bordaberry

1317 - M/925.

Buenos Aires Febrero 26 de 1926. -

Con el objeto de que las autoridades escolares de los
países que mantienen estrechas relaciones con el nuestro y las
de aquellos que por razones de idioma o de origen están vincu-
lados íntimamente con nosotros, conozcan y aprecien los elementos
de que se valen los maestros argentinos para educar a los alum-
nos de las escuelas fiscales dependientes de este Consejo en la capi-
tal, Provincias y Territorios; y a fin de obtener, en calidad de campe-
los materiales que usan aquellas autoridades para llegar a la mis-
ma finalidad, con lo que se tendría un resultado positivo-favo-
rable al mejor conocimiento de los medios didácticos utilizados en
distintas naciones, el Consejo Nacional de Educación en sesión de la
fecha,

Resuelve:

1.º Solicitar, por orden de enunciación, de las Inspecciones
Generales de la Capital, Provincias y Territorios, los siguientes in-

formas:

- a) tipo de banco usado en las escuelas de su dependencia, con especificación de tamaño, duración y precio aproximado. -
- b) elementos de que se echa mano para la enseñanza de la escritura y lectura. -
- c) cuadernos, lápices, lapiceras, tinteros, limpia y porta plumas, libretas, borradores, etc. -
- d) textos, láminas, mapas e ilustraciones varias, usados en la enseñanza, con especificación de los grados en que son aplicados. -

Estos informes deberán ser completos y evacuados antes del término de una semana por cada una de las Oficinas nombradas. -

2º La Oficina de Suministros, inmediatamente de tomar conocimiento de los informes anteriores, preparará, como muestra, tres colecciones completas del material didáctico indicado por cada una de las Inspecciones Técnicas aludidas y las remitirá directamente a la Presidencia. -

3º El afueso Escolar Sarmiento preparará, en el Taller fotográfico del mismo, el siguiente material didáctico:

- a) 3 mapas físicos (diapositivos) de la Rep. Argentina
- b) 3 " políticos " " " " " "
- c) 3 colecciones (diapositivos) de 50 vistas cada una, de fotografías características del país, tratando de mostrar, en lo posible, sus aspectos y actividades varias. -
- d) 3 colecciones de 24 vistas cada una, de tarjetas postales, conteniendo fotografías de establecimientos escolares del Estado, y de diversas actividades que se realizan en los mismos. -
- e) 3 colecciones de 12 vistas cada una de paisajes argentinos tamaño

4º Estos trabajos se harán, en lo posible, utilizando el material de que dispone el afueso. -

5º Una vez terminados los trabajos indicados en los párrafos anteriores, la Dirección del afueso los entregará directamente a la Presidencia. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Este.

distica y pase a las Inspecciones Generales de la Capital, Provincias y Territorios. —

Ido. Gondra

Pablo A. Bórdoba. —

12.449-

924.

Quemos. Buenos abril 9 de 1926. —

El Consejo Nacional de Educación
en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. Devolver al señor Marcos Durruity, el depósito de cincientos tres pesos moneda nacional (\$ 603.00 m.n.) hechos en garantía del fiel cumplimiento del contrato de provisión de artículos para las escuelas, celebrado el 19 de diciembre de 1924, siempre que justifique en forma satisfactoria que la demora en la entrega de los artículos obedeció a causas de fuerza mayor, imprevistas e inevitables, debiendo en caso contrario, quedar de ese depósito definitivamente a favor del Consejo el importe del 20% de los efectos adjudicados o sea la suma de \$ 275.86 m.n.

2. Substituir la palabra "licitados" por las de "adjudicados al contratista" y suprimir las palabras "a título de indemnización de daños y perjuicios" del artículo relativo a la pérdida del depósito de garantía por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en los contratos que se celebren en lo sucesivo y dejar establecido que esa pérdida se producirá —